



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°156-2022-MDP/GM

Pimentel, 27 de julio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°1594-2022-MDP/GM de fecha 25 de julio del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, en ese contexto, debe indicarse que la liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 170° del reglamento del TUO de la ley de contrataciones con el estado, señala: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09 /DTN, indica: el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato; de allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que: transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, mediante contrato de servicios de consultoría de obra N°004-2020/MDP-GM la entidad contrata el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial en la IE N°538 - Virgen de Fátima AAHH Señor de los Milagros de la Pradera - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2458945, con el consorcio Supervisor Fátima con RUC N° 20606556919 representado por la Sra. Karen Johane Chafloque Tenorio, por un plazo de 150 días calendario, cabe indicar que contrato señala es materia de dos adendas que obra el expediente.

Que, mediante resolución de gerencia municipal N°047-2022-MDP/GM de fecha 15 de marzo del 2022 se aprueba la liquidación - técnico - financiero de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial en la IE N°538 - Virgen de Fátima AAHH Señor de los Milagros de la Pradera - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2454524

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante carta N°002-2022-CONSORCIO SUPERVISOR FATIMA de fecha 11 de abril del 2022 la representante común del Consorcio Supervisor Fátima solicita el pago de la valorización de la liquidación del servicio de supervisión de la obra de referencia ascendente a S/ 13,689.45 (trece mil seiscientos ochenta y nueve con 45/100 soles) y que dicho monto corresponde al saldo por concepto de gastos de liquidación de acuerdo a la estructura de la oferta económica presentada.

Que, mediante carta N°013-2022-SGOP-MDP el Subgerente de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural cursa a la representante legal del Consorcio Supervisor Fátima el informe del Ing. José Montoya Saavedra que en su calidad de ingeniero liquidador levanta algunas observaciones.

Que, mediante carta N°002-2022-CONSORCIO SUPERVISOR FATIMA remite el expediente con levantamiento de las observaciones planteadas por el liquidador.

Que, mediante informe N°189-2022-SGOP-MDP de fecha 26 de mayo del 2022 el Subgerente de Obras Públicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural con respecto a la liquidación de consultoría de obra, señala: *la presente liquidación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial en la IE N°538 – Virgen de Fátima AAHH Señor de los Milagros de la Pradera – distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque” CUI N°2458945, debe ser aprobado con el acto resolutivo correspondiente. El supervisor de obra el CONSORCIO SUPERVISOR FATIMA ha cumplido con el servicio de consultoría de obra de acuerdo al compromiso contractual, por lo que recomienda cancelar el importe de S/ 13,918.74 (trece mil novecientos dieciocho con 74/100 soles) y le corresponde la devolución de la garantía por el monto de S/ 11,974.71 (once mil novecientos setenta y cuatro con 71/100 soles). En tal sentido, esta Subgerencia da su conformidad y solicita se proceda a realizar el respectivo pago de acuerdo a los procedimientos administrativos.*

Que, mediante informe N°203-2022-MDP/GIDUR/VEST de fecha 30 de mayo del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con respecto a la liquidación de consultoría de obra, señala:

El área usuaria DETERMINA el valor de S/ 122,040.00 (ciento veintidós mil cuarenta con 00/100 soles) como monto final de liquidación de contrato de consultoría de obra (incluido IGV). Asimismo, se DETERMINA el monto de S/ 13,918.74 (trece mil novecientos dieciocho con 74/100 soles) como SALDO a favor del consultor de obra, por concepto de valorización pendiente N°08 por gastos de liquidación, así como el monto de S/ 11,974.71 (once mil novecientos setenta y cuatro con 71/100 soles) por concepto de devolución de la retención de file cumplimiento. Se hace hincapié que SE HA TRAMITADO la conformidad de la valorización N°08 de la supervisión de obra, por lo que de cancelarse antes de emitir el acto resolutivo que apruebe la presente liquidación, SOLO quedaría pendiente la devolución de la retención mencionada, y se tendrá que anexar el informe de liquidación el comprobante respectivo.

Que, mediante informe N°529-2022-MDP/GPP de fecha 07 de junio del 2022 la Gerente de Planificación y Presupuesto – ante la solicitud del Gerente de Administración y Finanzas – informa que la obra cuenta con un saldo de balance de S/ 61,181.00 soles sin embargo aun no es aprobada su vinculación y además deberá verificarse si es factible la utilización de ese saldo para el pago de dicha liquidación.

Que, mediante informe N°264-2022-SGT-MDP de fecha 21 de junio del 2022, la Subgerente de Tesorería – a solicitud del Gerente de Administración y Finanzas – remite el reporte de pagos y retenciones efectuadas al Consorcio Supervisor Fátima por el servicio de supervisión de la obra: “Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial en la IE N°538 – Virgen de Fátima AAHH Señor de los Milagros de la Pradera – distrito de Pimentel – provincia de Chiclayo – departamento de Lambayeque” CUI N°2458945, el cual fue puesto a consideración del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su análisis y evaluación.

Que, mediante informe 006-2022-MDP/GDTI/VEST de fecha 27 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura RECTIFICA el informe de liquidación de contrato de consultoría de

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

obra N°203-2022-MDP/GIDUR/VEST de fecha 30 de mayo del 2022, quedando redactado de la siguiente manera:

El área usuaria DETERMINA el valor de S/ 122,040.00 (ciento veintidós mil cuarenta con 00/100 soles) como monto final de liquidación de contrato de consultoría de obra (incluido IGV). Asimismo, se DETERMINA el monto de S/ 13,689.45 (trece mil seiscientos ochenta y nueve con 45/100 soles) como SALDO a favor del consultor de obra, por concepto de GASTOS DE LIQUIDACIÓN, así como el monto de S/ 12,204.00 (doce mil doscientos cuatro con 00/100 soles). Es PROCEDENTE la APROBACION de la liquidación del contrato de consultoría de obra, según el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISION				
OBRA	OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 538 VIRGEN DE FÁTIMA - AAHH. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" -- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2458945			
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL			
SUPERVISION	CONSORCIO SUPERVISOR FATIMA			
CUADRO RESUMEN				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
A.	VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL	91,822.50	91,822.50	0.00
	Valorización N° 01	9,759.74	9,759.74	0.00
	Valorización N° 02	18,585.00	18,585.00	0.00
	Valorización N° 03	11,865.01	11,865.01	0.00
	Valorización N° 04	5,932.49	5,932.49	0.00
	Valorización N° 05	18,390.74	18,390.74	0.00
	Valorización N° 06	16,610.99	16,610.99	0.00
	Valorización N° 07	10,678.53	10,678.53	0.00
B.	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	Amortización por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
C.	INTERESES POR MORA EN PAGO DE VALORIZ.	0.00	0.00	0.00
	Contrato principal	0.00	0.00	0.00
	Mayores gastos generales	0.00	0.00	0.00
D.	TOTAL GENERAL (A+B+C)	91,822.50	91,822.50	0.00
E.	I.G.V. 18%	16,528.05	16,528.05	0.00
F.	COSTO TOTAL DE CONSULTORIA	108,350.55	108,350.55	0.00
G.	SALDO DE VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONSULTOR (F) S/			0.00
H.	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (SEGÚN OFERTA) (H) S/			13,689.45
I.	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (I) S/			12,204.00
J.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (H+I) S/			25,893.45
SON: VEINTICINCO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 45/100 SOLES				

Que, mediante informe N°057-2022-MDP-GDTI/ARDP de fecha 25 de julio del 2022 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se abstiene de remitir pronunciamiento porque estaría redundando, tácitamente otorga su conformidad al informe emitido por su antecesor en el cargo.

Que, mediante informe legal N°165-2022-MDP/OGAJ de fecha 27 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que resulta viable aprobar la liquidación de contrato de supervisión de la obra N°004-2020-MDP-GM: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial en la IE N°538 - Virgen de Fátima AAHH Señor de los Milagros de la Pradera - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2458945, con el consorcio Supervisor Fátima con RUC N° 20606556919 representado por la Sra. Karen Johane Chafloque Tenorio

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que mediante memorando N°1594-2022-MDP/GM de fecha 25 de julio del 2022 el Gerente Municipal solicita se proyecte la resolución de aprobación de liquidación de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial en la IE N°538 - Virgen de Fátima AAHH Señor de los Milagros de la Pradera - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2458945.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR conforme al informe N°057-2022-MDP/GDTI/ARDP de fecha 25 de julio del 2022, la liquidación del contrato de servicios de consultoría de obra N°004-2020-MDP-GM la entidad contrata el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial en la IE N°538 - Virgen de Fátima AAHH Señor de los Milagros de la Pradera - distrito de Pimentel - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque" CUI N°2458945, con el consorcio Supervisor Fátima con RUC N°20606556919, teniendo como costo total del contrato el monto final de S/122,040.00 (ciento veintidós mil cuarenta con 00/100 soles); existiendo un saldo a favor del consultor de obra ascendente a un monto de S/13,689.45 (trece mil seiscientos ochenta y nueve con 45/100 soles) incluido IGV, por concepto de gastos de liquidación; encargando a la Oficina General de Administración las acciones administrativas para su pago, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Ofician de Tesorería devolver al contratista el monto retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente a S/12,204.00 (doce mil doscientos cuatro con 00/100 soles) conforme al informe N°057-2022-MDP/GDTI/ARDP de fecha 25 de julio del 2022, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR y ENCARGAR a la Oficina General de Administración para que una vez consentida la presente resolución cumpla con las acciones administrativas necesarias para formalizar la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra materia del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR al representante común del Consorcio Supervisor Fátima, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe